



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PCAP

CONTRATO DE OBRAS "REPARACIÓN DEL CAMÍ VELL DE CABACÉS"

- Ayuntamiento de La Torre de l'Espanyol -

A. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.1 Descripción:

El objeto del presente contrato son las obras de mejora de los caminos rurales del término municipal de La Torre de l'Espanyol, en concreto del Camí Vell de Cabacés, que es parte de un camino de evacuación PENTA (Plan de emergencia nuclear de Tarragona). Las actuaciones a llevar a cabo consisten en la mejora del pavimento con repasos y condicionamientos del terreno, en la actuación de pedraplén que comporta el desbroce y limpieza del terreno y el repicado del talud natural, por último, en la ampliación del pavimento en un tramo de 100 metros. Todo ello de acuerdo con la Memoria Valorada "Reparación del Camí Vell de Cabacés" redactada por los por el arquitecto Lluís Gironés Pedrol, en abril de 2023.

La actuación enmarcada en el presente contrato está cofinanciada por las subvenciones concedidas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear de acuerdo con lo instruido por la Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear, y en la Orden del Ministerio de Interior de 24 de marzo de 2023, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear, a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada, tras el trámite de audiencia abierto con respecto a la propuesta de resolución provisional, por la Subdirectora General de Gestión de Recursos y Subvenciones, con el visto bueno del Director General de Protección Civil y Emergencias, la Subsecretaria del Ministerio del Interior.

A.2 División en lotes:

No procede, por razones de idoneidad en la ejecución global de toda la obra, de acuerdo con las especificaciones del proyecto. En caso de dividir en lotes, la ejecución del contrato a través de distintos adjudicatarios se convertiría en exceso complejo e incidiría en la pérdida de efectividad, así como en la óptima forma de ejecución de las obras cuya ejecución se contrata.

La posibilidad de excepcionar la división en lotes consta expresamente prevista en el artículo 99.3 LCSP, de acuerdo con el que:

"Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.



No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

En el caso de las obras que se licitan es necesario que se gestionen de forma unificada y bajo una misma coordinación y supervisión, por lo que se ha acordado la no división en lotes.

A.3 Codificación del contrato CPV: Según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV:

45112360-6 Trabajos de rehabilitación del suelo

45233251-3 Trabajos de repavimentación

B. DATOS ECONÓMICOS

B.1 Determinación del precio:

De acuerdo con las especificaciones del proyecto ejecutivo

De acuerdo con las especificaciones del proyecto ejecutivo.

B.2 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 101 de la LCSP, es de QUARENTA-Y-CINCO MIL QUINIENTOS CINQUENTA-Y-TRES EUROS CON SETENTA-Y-CINCO CÉNTIMOS (45.553,75 €), IVA excluido.

El método de cálculo para la determinación del VEC, es el siguiente:

Importe del contrato: 45.553,75 €

Importe posibles prórrogas: - €

Importe modificaciones previstas en los pliegos (Art. 204 LCSP): - €

Total valor estimado del contrato: 45.553,75 €

**B.3 Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación total es de QUARENTA-Y-CINCO MIL QUINIENTOS CINQUENTA-Y-TRES EUROS CON SETENTA-Y-CINCO CÉNTIMOS (45.553,75 €), IVA excluido, más 9.566,29 € correspondientes a 21% de IVA, siendo un gasto total de CINQUENTA-Y-CINCO MIL CIENTO-VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (55.120,04 €), IVA incluido.

El presupuesto base de licitación, para toda la duración del contrato, se desglosa de acuerdo con los siguientes costes directos e indirectos:

Concepte	Import total del contracte
Costos directes:	
Costos de mà d'obra i materials	38.280,46 €
Total costos directes	38.280,46 €
Costos indirectes:	
Despeses generals (13%)	4.976,46 €
Benefici industrial (6%)	2.296,83 €
PRESSUPOST BASE (sense IVA)	45.553,75 €
IVA	9.566,29 €
Total costos indirectes	16.839,57 €
PRESSUPOST BASE DE LICITACIÓ	55.120,04 €

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que el convenio sectorial es el Convenio Colectivo de trabajo del sector de la construcción de la provincia de Tarragona (antes Construcción i obras públicas de la provincia de Tarragona), por el periodo de 01/01/2022 al 31/12/2026 (código de convenio núm. 43000145011994).

Por otra parte, la referida estimación se ha calculado a partir de una plantilla de trabajadores con las categorías profesionales y número, según se especifica en el Proyecto (precios ITEC).

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO

C.1 Partida presupuestaria: 2024.454.610.00 del presupuesto del ejercicio 2024.

C.2 Expediente de alcance plurianual: No.

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

D.1 Plazo de duración del contrato:



La duración de la ejecución del contrato se prevé en un total de: 2 meses, a contar desde el acto de comprobación del replanteo.

- Plazos parciales: No (de acuerdo con el proyecto)
- Recepciones parciales: No (de acuerdo con el proyecto)

Las recepciones parciales, en su caso, no darán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

D.2 Posibilidad y duración de las prórrogas: No.

E. ADMISIÓN DE VARIANTES

E.1 Admisión de variantes: No.

F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 de la LCSP).

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí.

G. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

De acuerdo con el art. 159.6.b) de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado abreviado se eximirá a las empresas licitadoras la acreditación de la solvencia, tanto técnica como económica.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

H.1 Criterios y ponderación:

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios en base a la mejor relación calidad-precio, a efectos de lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP, criterios que versarán sobre los aspectos económicos y técnicos relativos al objeto del contrato.

Los criterios a aplicar por valoración de las ofertas presentadas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos y que determinarán la selección de la proposición económicamente más ventajosa, son los siguientes, con un máximo total para todos ellos de 100 puntos:

RESUMEN PUNTUACIÓN

Criterios de valoración automática – máximo 100 puntos

- | | |
|---|------------------|
| 1. Oferta económica | máximo 85 puntos |
| 2. Ampliación del plazo de garantía | máximo 15 puntos |



La valoración se realizará de acuerdo con la documentación aportada por el licitador, según el contenido y requerimientos de los presentes pliegos.

En as que las propuestas presentadas comporten dudas de interpretación y, por tanto, de valoración, la Mesa puede acordar su exclusión.

H.2 Descripción de los criterios de valoración automática

H.2.1 Oferta económica

Se valorará con un máximo de 85 puntos la oferta más económica, esto es, baja sobre el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Obtendrá la máxima puntuación (85 puntos) la oferta que presente la baja más económica sobre el precio de licitación total, sin contar aquéllas que, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Pliegos, se consideren como bajas anormales.
- Para la determinación de los puntos que corresponden al resto de ofertas, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

P = Puntuación máxima del criterio de precio = 85

P_v = Puntuación de la oferta a valorar

O_m = Mejor oferta

O_v = Oferta a valorar

IL = Presupuesto de licitación

M = Factor de Modulación = 1,85

**Fórmula según "INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE FÓRMULAS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN PROPORCIONALES PARA LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y LAS PROPUESTAS TÉCNICAS", de 23 de junio de 2017, redactado por Albert Olives Estruch, responsable de análisis económico de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.*

- Las ofertas que se encuentren por encima del presupuesto de licitación serán excluidas.

H.2.2 Mejoras

A.- Propuesta ampliación plazo de garantía



Se valorará con un máximo de 15 puntos la propuesta de ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo indicado en el presente documento. Es decir, se otorgarán 5 puntos para cada año adicional por encima del mínimo, siendo la puntuación la siguiente:

- No se propone ampliación del plazo de garantía: 0 puntos
- Se propone ampliación de un (1) año del plazo de garantía: 5 puntos
- Se propone ampliación de dos (2) años del plazo de garantía: 10 puntos
- Se propone ampliación de tres (3) años del plazo de garantía: 15 puntos

I. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE PROPUESTAS PRESUMPTAMENTE EN SITUACIÓN DE BAJA ANORMAL

En caso de que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP.

A efectos de determinar la existencia de ofertas anormalmente bajas, se tendrá en cuenta la oferta considerada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente su precio.

Para ser considerada una oferta anormal o desproporcionada, será necesario cumplir una de las siguientes condiciones:

Primera. - En caso de que sólo haya una oferta, se considerará oferta anormalmente baja si la propuesta económica es un 25% inferior al presupuesto de licitación.

Segunda. - En caso de que haya dos ofertas o más, se tendrá en cuenta la puntuación de los criterios contenidos en el SOBRE ÚNICO (de criterios automáticos). Será oferta anormalmente baja cuando la puntuación obtenida provisionalmente por la licitadora sea superior en un 4,5 % la puntuación de la media de las ofertas en los criterios descritos. Sin embargo, en caso de que haya tres o más ofertas, si entre ellas hay puntuaciones que son 4,5% inferiores a la media, se calculará una nueva media sólo con las puntuaciones que no se encuentren en el caso indicado.

En caso de que se presentaran dos o más empresas de un mismo grupo de empresas (de acuerdo con el artículo 42.1 del Código de Comercio), se tomará únicamente, a fin de aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra/s empresa/s ajenas al grupo y con las que concurra en unión temporal.

Procedimiento en caso de propuestas en baja anormal

Tal y como dispone el art. 149 de la LCSP cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo suficiente, para que justifique y desglose razonada y detalladamente la valoración de la oferta, precisando las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al bajo nivel de precios, o de costes o de cualquier otro parámetro en base al que se haya definido la anormalidad. Lógicamente, será necesario que justifique especialmente aquellos capítulos que



a efectos de estos cálculos han llevado a que la oferta de la empresa sea considerada anormalmente baja.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a los efectos indicados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.5 del presente PCAP.

J. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS

J.1. Características formales de la documentación:

No se exige.

J.2. Otra documentación a presentar:

No.

K. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional (art.106 de la LCSP) y art.159.4 b LCSP, respecto del procedimiento abierto simplificado.

L. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige la constitución de garantía definitiva (art. 159.6.f) de la LCSP, respecto del procedimiento abierto simplificado abreviado.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

M.1 Condiciones especiales de ejecución de carácter social (art.202 LCSP) - Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual:

La empresa contratista tendrá que mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio colectivo que les resulte de aplicación si bien, en cualquier caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones laborales conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación en cada momento de la vigencia del contrato.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución.

El responsable del contrato (director facultativo de la obra) podrá requerir en todo momento a la adjudicataria para que declare formalmente que ha cumplido con la expresada obligación.



Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación, en su caso, podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto de dicho cumplimiento.

M.2 Es necesario aportar justificación de disponer de un seguro de responsabilidad civil (por importe mínimo de 300.000 € por siniestro y año), acreditado a través de certificado emitido por la aseguradora donde se haga constar el capital asegurado, su período de vigencia y prestaciones aseguradas, así como a través de recibo conforme se está al corriente de pago.

Igualmente, será necesario asumir el compromiso de mantener la vigencia de la póliza durante todo el período de duración del contrato. El órgano de contratación, durante este período podrá pedir en cualquier momento la justificación de la vigencia y de las condiciones contratadas referentes a la mencionada póliza.

El incumplimiento de esta condición tendrá la consideración de infracción o falta grave con los efectos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, respondiendo de las mismas a través de la garantía definitiva.

M.3 Las condiciones especiales de ejecución establecidas en los presentes pliegos serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

No se prevé.

O. CESIÓN DEL CONTRATO

No se prevé.

P. SUBCONTRATACIÓN

Sí, de acuerdo con los criterios y límites definidos en el artículo 215 de la LCSP, siempre y cuando afecte a unidades completas de obras.

Q. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato no estará sujeto a revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 y concordantes de la LCSP y de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

R. PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde el acta de recepción de las obras.



AJUNTAMENT DE LA TORRE DE L'ESPANYOL

Ribera d'Ebre

S. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD EN ANUNCIOS OFICIALES

No aplica en la presente contratación.

T. PROGRAMA DE TRABAJO

No procede.

U. MEMORIA FINAL

No procede.

V. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme el artículo 326.1 LCSP, la constitución de la mesa de contratación para los procedimientos abiertos simplificados abreviados es potestativa.

W. UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dirección de obra.